



*ACUSE*

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0158/08/20

Oficio N° MICH/GA/04/2063/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de mayo de 2021

**GRACIELA CHÁVEZ TORRES**

**APODERADA LEGAL DE LOS CC. ELVA NOEMÍ, BULMARO, ELEAZAR, ESAU, MELQUESIDETH Y MARÍA LOURDES SÁNCHEZ**

**CHÁVEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Agosto de 2020, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/065/2020 de fecha 07 de Mayo de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/065/2020 de fecha 20 de Mayo de 2021, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/569/0005/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ojo de Agua	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Graciela Chávez Torres, apoderada legal de los C. Elva Noemí, Bulmaro, Eleazar, Esau, Melquesideth y María Lourdes Sánchez Chávez

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ojo de Agua

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	688087.105672	2087055.257751
2	688118.100134	2087029.74014



*Recibí Original. José Luis Sánchez*

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0158/08/20

Oficio N° MICH/GA/04/2063/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de mayo de 2021

3	688199.296331	2086989.968785
4	688262.702889	2086943.560747
5	688342.769319	2086899.781042
6	688376.770041	2086895.511721
7	688390.03504	2086886.420598
8	688429.868247	2086884.36276
9	688533.152614	2086831.593222
10	688581.871613	2086761.360162
11	688671.235915	2086608.820156
12	688738.011429	2086576.900138
13	688775.31943	2086535.149726
14	688788.148357	2086482.389205
15	688816.497527	2086429.170679
16	688857.620632	2086386.536479
17	688946.855298	2086305.029058
18	689022.046539	2086280.575145
19	689059.318351	2086155.7993
20	689067.679536	2086052.87083
21	689110.37666	2085970.585252
22	689203.111462	2085890.651751
23	689252.121489	2085849.943177
24	689291.876695	2085798.070805
25	689342.824008	2085768.452152
26	689393.894931	2085813.250446
27	689499.823377	2085875.825737
28	689668.157829	2085933.500516
29	689751.884603	2085991.239318
30	689890.032469	2086051.992027
31	689921.55644	2086118.733405
32	690015.592831	2086227.624025
33	690043.518911	2086360.134834
34	690104.587291	2086486.525692
35	690165.204052	2086599.689578





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0158/08/20

Oficio N° MICH/GA/04/2063/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de mayo de 2021

36	690212.490512	2086641.991969
37	690252.879418	2086729.119776
38	690390.493308	2086841.532198
39	690479.160157	2086959.596203
40	690487.614296	2087077.764232
41	690589.412091	2087285.754405
42	690656.757793	2087370.083803
43	690687.678861	2087466.648869
44	690677.738522	2087608.614567
45	690723.941847	2087670.587914
46	690737.09537	2087758.361367
47	690726.354189	2087806.837346
48	690649.115818	2087745.469236
49	690481.801014	2087675.801351
50	690352.844032	2087691.090198
51	690100.046649	2087822.891499
52	690051.92	2087892.2
53	690040.587704	2087941.289669
54	689934.906306	2087942.058179
55	689835.025652	2087948.113891
56	689779.673493	2087922.027781
57	689710.921635	2087918.253311
58	689602.259106	2087953.126266
59	689543.242296	2087913.165987
60	689484.404554	2087913.183151
61	689395.392784	2087973.164669
62	689357.69	2087966.94
63	689314.664634	2087880.401694
64	689287.585107	2087837.383962
65	689257.167248	2087806.017515
66	689217.890434	2087782.248826
67	689120.635134	2087731.447079
68	689101.619534	2087701.42655





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0158/08/20

Oficio N° MICH/GA/04/2063/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de mayo de 2021

69	689043.055044	2087732.19818
70	689010.83354	2087734.331671
71	689000.125435	2087693.325359
72	688961.010057	2087653.568786
73	688879.864422	2087659.512013
74	688863.95909	2087640.28584
75	688857.781231	2087614.393118
76	688828.838389	2087610.717596
77	688805.995677	2087640.621578
78	688787.213633	2087703.161889
79	688772.080953	2087752.209055
80	688744.240658	2087755.309846
81	688640.553766	2087674.617991
82	688567.232497	2087630.518921
83	688566.658456	2087571.47281
84	688521.768775	2087523.663871
85	688466.583965	2087451.765945
86	688388.628736	2087431.605997
87	688375.808058	2087396.728897
88	688377.325699	2087333.398968
89	688368.559282	2087302.867837
90	688310.941563	2087239.863477
91	688242.764606	2087265.928083
92	688219.659727	2087263.849977
93	688182.914483	2087221.044201
94	688179.896319	2087201.026204
95	688206.848675	2087169.932964
96	688215.588314	2087145.113549
97	688126.818833	2087094.095693

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0158/08/20

Oficio N° MICH/GA/04/2063/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de mayo de 2021

Ojo de Agua	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30
-------------	----	----	-----------	--------------------------------------------------------------	----------

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ojo de Agua	325.499	322.68	83.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ojo de Agua	83.52 ( ochenta y tres punto cincuenta y dos )	2170.32 ( dos mil ciento setenta punto treinta y dos )

Nombre del predio: Ojo de Agua

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/05/21 - 31/12/21	Otras hojosas	40.39	8.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/05/21 - 31/12/21	Pinus spp.	40.39	702.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/05/21 - 31/12/21	Quercus spp.	40.39	352.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	43.13	8.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	43.13	738.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	43.13	360.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.  
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semamat





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0158/08/20

Oficio N° MICH/GA/04/2063/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de mayo de 2021

10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
----	---------------------	-----------	---	---	---------

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 2, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JC 16 - 02

- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ojo de Agua	D-16-015-OJO-008/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0158/08/20

Oficio N° MICH/GA/04/2063/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de mayo de 2021

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 10,852 Plantas de: *Pinus douglasiana* y *Pinus occarpa*, necesarias para reforestar una superficie de 9.04 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Julio-16/CEF/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 27 de abril del 2021, el Promovente mediante escrito, recibido con el N°: 3294, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/0421/2021, de fecha 21 de Enero del 2021.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus douglasiana* y *Pinus occarpa*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus scytophylla*, *Quercus elliptica*, *Quercus obtusata*, *Quercus resinosa* y para otras hojosas; *Arbutus xalapensis* y *Temstroemia lineata*, la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0158/08/20

Oficio N° MICH/GA/04/2063/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de mayo de 2021

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN  
FEDERAL**

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.  
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.  
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.  
C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán.  
C. Ing. José Luis Contreras Gaspar Prestador de Servicios Técnicos, Uruapan, Mich.  
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

